

2 copias
21-05-2014

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO
6407

COPIA
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



0000001

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 23 | 01 | 05 | P05148 |
|------|----|----|----|--------|

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGA: LESLY ERIC LEHMANN Y CYGE
A FAVOR: CIA. HIDROTRANSIT
CUANTÍA: \$ 313.000,00

3625

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGA: CIA. HIDROTRANSIT
CUANTÍA: \$ 498.000,00

Malena

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre,

Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de

hoy **MIÉRCOLES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**

CATORCE, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto

de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, comparecen: El señor doctor Wilson Granja Avalos, en su calidad de Gerente General de la compañía HIDROTRANSIT S.A., debidamente autorizado por la junta general de accionistas, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se agregan; la señora Sonia Astrid Lehmann Senn, de nacionalidad suiza-ecuatoriana, inteligente en el idioma

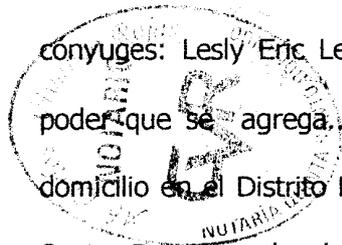
Razón: esta escritura se otorgo ante mí, en fe de ello certifico que el número de factura del presente acto corresponde a 3625

21 MAY 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

64590

español, de estado civil divorciada, a nombre y representación de los
cónyuges: Lesly Eric Lehmann y María José Larrea Falconí, conforme al
poder que se agrega. - Los comparecientes son mayores de edad, con
domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y de paso por este Cantón



Santo Domingo, legalmente capaces según derecho para contratar y
obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a
quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la
minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como
sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a
su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el aumento de capital y
reforma de estatutos de la compañía HIDROTRANSIT S.A., que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: 1.1 El señor
doctor Wilson Granja Avalos, en su calidad de Gerente General de la
compañía HIDROTRANSIT S.A., debidamente autorizado por la junta
general de accionistas, conforme se desprende de los documentos
habilitantes que se agregan. El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el
Distrito Metropolitano de Quito; y, 1.2 Para efectos de la transferencia de
dominio del inmueble que se aporta al aumento del capital social de la
compañía, comparece también la señora Sonia Astrid Lehmann Senn, de
nacionalidad suiza-ecuatoriana, según lo acredita su cédula de ciudadanía
No. 171552209-8, que se adjunta, inteligente en el idioma español,
divorciada y con domicilio permanente en el Distrito Metropolitano de
Quito, que actúa en este acto a nombre y en representación de los



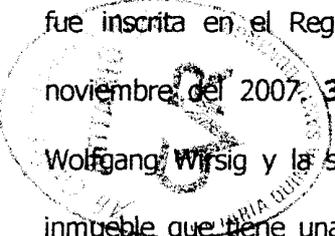
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000002

cónyuges Lesly Eric Lehmann, de nacionalidad suiza, y María José Larrea Falconí, de nacionalidad ecuatoriana, ambos con domicilio en Suiza, conforme al poder que se agrega. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 2.1 Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda de la doctora Ximena Moreno de Solines del cantón Quito, el 5 de octubre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3052, Tomo 137 el 9 de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía HIDROTRANSIT S.A., con un capital autorizado de USD \$ 4.000, 00 (cuatro mil dólares), y con un capital suscrito y pagado de USD \$ 2. 000, 00 (dos mil dólares). 2.2 La junta general de accionistas celebrada el 8 de agosto de 2013, decidió por unanimidad: a) aumentar el capital social de la compañía con los aportes para futura capitalización entregados por los accionistas, compensación de créditos y el aporte de un bien inmueble; y, b) reformar el estatuto en lo concerniente al nuevo capital, según consta en la correspondiente Acta que es parte integrante de la presente escritura. **TERCERA.- ANTECEDENTES DEL INMUEBLE QUE SE APORTA:** 3.1 Los cónyuges señores Lesly Eric Lehmann y señora María José Larrea Falconí, son propietarios del inmueble conocido como "Hacienda Lupita", de la superficie de noventa y tres punto veinte hectáreas, ubicado en la parroquia Alluriquín, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, antiguo carretero Chillotallo-Chiriboga-Santo Domingo de los Tsáchilas, que la adquirieron por escritura pública otorgada el 26 de octubre del 2007, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, en la que consta que el señor Waldemar Friedrich Wolfgang Wirsig y la señora Regina López Coll, representados por el señor Waldemar Andreas Wirsig, dieron en venta a favor de los señores Lesly Eric Lehmann y señora

María José Larrea Falconí, representados en ese acto por la señora Sonia Astrid Lehmann Senn, el inmueble denominado "Hacienda Lupita". La escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de noviembre del 2007.

 **3.2.-** Los vendedores señores: Waldemar Friedrich Wolfgang Wirsig y la señora Regina López Coll, fueron propietarios de un inmueble que tiene una superficie de 65 hectáreas, denominado "Hacienda Lupita", situado entonces en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, hoy parroquia Alluriquín, cantón Santo Domingo, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Neptalí Tapia Navas y Guadalupe Osorio Noble, según escritura celebrada el 21 de agosto de 1989, ante el Notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el 21 de septiembre del mismo año, quienes, a su vez, lo adquirieron de la siguiente manera: **Uno)** una parte, por compra a los cónyuges José López Guangasi y Lucinda Yánez, ante el Notario del cantón Santo Domingo de los Colorados, doctor José Vélez Sáenz, el 12 de enero de 1980, inscrita el 17 de enero de de 1985. **Dos)** otra parte, por compra a los cónyuges José López Guangasi y Lucinda Yánez, el 09 de diciembre de 1981, ante el Notario del cantón Santo Domingo de los Colorados, doctor José Vélez Sáenz, inscrita el 17 de enero de 1985. **Tres)** Y, otra parte, por compra a los cónyuges Luis Antonio Ortega Jaramillo y Laura Inés Carpio, según escritura celebrada el 19 de marzo de 1983, ante el Notario doctor Guillermo Salem, inscrita el 20 de abril del mismo año. **3.3.-** En la Cláusula Cuarta de la escritura pública que se menciona en el numeral 3.1 del presente documento, las partes aclararon y reconocieron, que, para todos los efectos, la superficie del inmueble es de 93.20 hectáreas, de acuerdo con la proyección cartográfica que se incorporó a la escritura, y que para mayor abundamiento se protocoliza en el presente



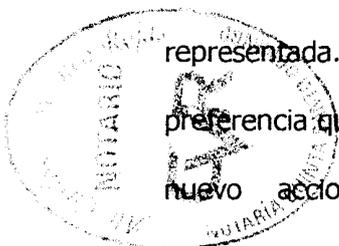
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

instrumento público. 3.4 - Los linderos del lote de terreno que en virtud de esta escritura se aporta al aumento de capital de la compañía HIDROTRANSIT S.A., son los siguientes: Norte: propiedad de Carlos Villamarta, en una longitud de 559,44 metros, y en otra, con el río Tránsito de por medio, con propiedad de los mismos vendedores, adquirido anteriormente; Sur: con los ríos Pilatón y Tránsito; Este: propiedad del señor Juan López, en una longitud de 371,01 metros; y, Oeste: propiedades de los señores N. Bergohni, N. Berrones y N. Klaus, en 1.280,35 metros. **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La junta general y universal de accionistas de HIDROTRANSIT S.A., celebrada el 8 de agosto de 2013, acordó, en forma unánime, elevar el capital de la compañía a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que los accionistas pagan de la siguiente manera:

| ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO | CAPITAL SUSCRITO | PAGO DE CAPITAL | | NUEVO CAPITAL | PARTICIPACION |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------------|---------------------|---------------|---------------|
| | | | COMPENSACION DE CREDITOS | APORTE DE INMUEBLES | | |
| SOTECO CIA. LTDA. | 200,00 | 99.800,00 | 99.800,00 | | 100.000,00 | 20% |
| IVAN CRESPO VEGA | 600,00 | 39.400,00 | 39.400,00 | | 40.000,00 | 8% |
| WILSON GRANJA AVALOS | 1.200,00 | 45.800,00 | 45.800,00 | | 47.000,00 | 9% |
| LESLY E. LEHMANN | | 313.000,00 | | 313.000,00 | 313.000,00 | 63% |
| SUMAN | 2.000,00 | 498.000,00 | 185.000,00 | 313.000,00 | 500.000,00 | 100% |

Los propietarios del inmueble que se aporta al aumento de capital de la compañía, el señor Lesly Eric Lehmann y su cónyuge, la señora María José Larrea Falconí, representados por la señora Sonia Astrid Lehmann Senn, manifiestan expresamente que transfieren a favor de HIDROTRANSIT S.A. el dominio y posesión del inmueble conocido con el nombre de Hacienda Lupita, con todos sus accesos de entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en legal forma y sin reserva de ninguna índole. Por

su parte, el doctor Wilson Granja Avalos, en la calidad que comparece, manifiesta que acepta el contenido de la presente escritura pública en todas sus partes, por ser en seguridad de los bienes que adquiere su representada. Los accionistas expresamente renuncian al derecho de preferencia que les corresponde en el aumento de capital en beneficio del nuevo accionista. **QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Como



consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Sexto del estatuto, que dirá: **"ARTÍCULO SEXTO.-DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es USD \$ **500.000** (quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en **50.000** acciones ordinarias y nominativas de \$ 10.00 cada una (cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una)". **SEXTA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El doctor Wilson Granja Avalos, en la calidad que comparece, declara bajo juramento que se encuentra acreditada la correcta integración del capital suscrito, conforme a los valores contenidos en el cuadro pertinente, y que la compañía no es contratista del Estado ni de ninguna institución pública estatal. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Lesly Eric Lehmann, de nacionalidad suiza. Usted, señor Notario, se servirá disponer que se margine el aumento de capital y la reforma de estatutos en la matriz de la escritura de constitución de la compañía Hidrotransit S.A. y agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público". **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

S 00000004

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

AVISO DE ALCABALA

AVISO N° 1284

Santo Domingo, 09 de abril del 2014.

Señor Tesorero Municipal del Cantón:

Comunico a usted que se va a celebrar ante el suscrito **NOTARIO QUINTO**, un

Contrato de: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Que otorga: LESLY ERIC LEHMANN Y CYGE.

A favor de: CIA. HIDROTRANSIT S.A.

De un: LOTE DE TERRENO

Situado en: PARROQUIA ALLURIQUIN,
CANTÓN SANTO DOMINGO.

Clave Catastral:

Valor de la venta:

Superficie que vende: 93.20 HAS

Superficie total adquirida:

Fecha de la Adquisición Anterior: 12/11/2004

Valor total de Adquisición Anterior:

2328510200090
20 182542,24
9/5/14
9/5/14/2014

Impuesto de alcabalas básico
Exceso
Impuesto a defensa nacional
Impuesto de agua potable
Locales escolares

95.003,00
.....
.....
.....
.....
Total 95.003,00

R 2490561



Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

sable: Malena

EL TESORERO MUNICIPAL

Municipalidad de Santo Domingo
23/04/2014

GADMSD

TRAMITE: 12092
TRAMITE: REGISTRO DE ALCABALAS
FECHA: 2014-04-14 09:10:49
SOLICITA: HIDROTRANSIT S.A.
TELEFONO: 022552150
CELLULAR:
USUARIO: Edison Taco

www.santodomingo.gob.ec

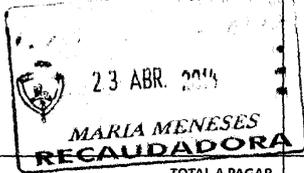


GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

DIRECCIÓN FINANCIERA

2324026

| | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL 2301510700000 | Nº DE TÍTULO 2700561 | PERIODO 2014 4 | CÉDULA o R.U.C. 1702050668001 |
| CONTRIBUYENTE HIDROTRANSIT S.A. CIU 649890 | | | |
| DIRECCIÓN TRASPASO DOMINIO: APORTE DE BIENES RAICES PARA FORMAR O AUMENTAR | | | TELÉFONO |
| CÓDIGO 1028 | CONCEPTO o RUBRO ALCABALAS | | NÚMERO DE PAGO 1173180 |
| DETALLE Mes: 4 Dirección: TRASPASO DOMINIO: APORTE DE BIENES RAICES PARA FORMAR O AUMENTAR EL CAPITAL. CLAVE: 23015100000 DIRECCIÓN: HACIENDA LUPITA AREA TERR. 83.2 AREA COM. 10 AVILLO: DOMINIO OTORGADO POR F. DE J. ELMANNUER Y ERIC A. FAVOS DE HIDROTRANSIT S.A. | | EMITIDO POR RROMAN | |
| F. REGISTRO: 12-NOV-07 Clave Catastral: 0000000000 | | FECHA EMISIÓN 28/04/2014 | |
| DESCRIPCIÓN | | VALOR | |
| SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATI 2.00 ALCABALAS 5,000.00 LOCALES ESCOLARES 5.00 | | | |
| FECHA DE PAGO: 23/04/2014 | | TOTAL A PAGAR | |
| SON: CINCO MIL SIETE DOLARES CON CERO CENTAVOS | | | |



DIRECTORA FINANCIERA

MENESES MARIA
RECAUDADOR

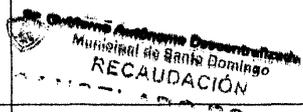
000000



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

DIRECCIÓN FINANCIERA

2320251

| | | | |
|---|------------------|------------|--|
| CLAVE CATASTRAL | Nº DE TÍTULO | CIL 200388 | CÉDULA o R.U.C. |
| 2301510200090 | 2787991 | 2014 - 4 | 3204011483 |
| CONTRIBUYENTE WALDERMAR WIRSIG CIU .200388 | | | TELÉFONO |
| DIRECCIÓN PARROQUIA: Atitúquin AREA DE TERRENO actualizado: 93.20000 ha AREA CONS. | | | NÚMERO DE PAGO |
| CÓDIGO | CONCEPTO o RUBRO | | IMPUESTO PREDIAL RUSTICO ALCANCE |
| DETALLE | | | EMITIDO POR 1170554 |
| Año: 2014 Mes: 4 Dirección : PARROQUIA Atitúquin AREA DE TERRENO actualizado: 93.20000 ha AREA CONS. D. 0.00 AVALUO actualizado 2014: 182,582.74 SUPERFICIE (alcance): 12.70 ha Clave Alcance: 2301510200090 DE | | | FECHA EMISIÓN LEASTIDA |
| CORRIGE AREA DE ACUERDO A CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Clave Catastral: 2301510200090 | | | VALOR 14/04/2014 |
| IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | | 9.44 |  |
| BOMBEROS | | 4.86 | |
| SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRAT | | 2.00 | |
| FECHA DE PAGO: 14/04/2014 | | | TOTAL A PAGAR 26.30 |
| SON: VEINTE Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ORIGINAL CONTRIBUYENTE | | | |



DIRECTORA FINANCIERA

VILLOTA JACQUELINE



0099006



| | | | |
|--|-------------------------|-----------------------------|------------------------|
| CLAVE CATASTRAL 2301610200000 | Nº DE TÍTULO 2634832 | PERÍODO 2014 | CÉDULA o R.U.C. SIC |
| CONTRIBUYENTE MALDERMAR WRSIC CIU 200388 | | | |
| DIRECCIÓN PARROQUIA: Maliriquín NOMBRE PREDIO: LUPITA Área Terreno: 87.00000 Hs Área | | | TELÉFONO |
| CÓDIGO | CONCEPTO o RUBRO | NÚMERO DE PAGO | |
| | 95 | PREDIAL RUSTICO 140439 | |
| DETALLE Año: 2014 Mes: Dirección: PARROQUIA Maliriquín NOMBRE PREDIO: LUPITA Área Terreno: 87.00000 Hs Área Cód. Catastral: 2301610200000 | | EMITIDO POR ONAYARE | |
| | | FECHA EMISIÓN 04/04/2014 | |
| CÓDIGO RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR | |
| BOMBEROS | 02.82 | | |
| SEGURIDAD CIUDADANA | 6.30 | | |
| SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATI | 2.00 | | |
| IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 2014 | 26.69 | | |
| DESCUENTO | -4.50 | | |
| FECHA DE PAGO: 24/03/2014 | | TOTAL A PAGAR | |
| SON: CIENTO CINCUENTA DOLARES CON... | | ORIGINAL: CONTRIBUYENTE | |


DIRECTORA FINANCIERA

RECAUDADOR



000007

0007008



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
HIDROTRANSIT S.A.

En la ciudad de Quito, a 8 de agosto de de 2013, en la dirección de la compañía, avenida Eloy Alfaro 939 y Amazonas, a las 11H30, se reúnen los siguientes accionistas:

| ACCIONISTA | ACCIONES |
|----------------------|--------------|
| Soteco Cía. Ltda. | 40 acciones |
| Iván Crespo Vega | 120 acciones |
| Wilson Granja Avalos | 240 acciones |
| Total | 400 acciones |

Cada acción tiene el valor nominal de \$ 10.00

Por encontrarse presentes accionistas que representan el 100% del capital social de la compañía, los asistentes, de manera unánime, y actuando en conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas, bajo la Presidencia del señor Iván Crespo Vega. Actúa como Secretario el señor doctor Wilson Granja Avalos, Gerente General de la compañía.

También está presente en esta Junta, la señora Sonia Astrid Lehmann Senn, en representación de los cónyuges señor Lesly Eric Lehmann y señora María José Larrea Falconí, para los fines que más adelante se explican.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el siguiente orden del día:

1. Aumento del capital social a la suma de USD \$ 500.000,00, y,
2. Reforma del estatuto.

Los accionistas aceptan, por unanimidad, el orden del día propuesto por la Presidencia.

PRIMER PUNTO.- Aumento de capital:

Toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que es

necesario incrementar el capital social de la empresa, con el propósito de regularizar los aportes económicos que han venido realizado los accionistas en diferentes oportunidades, y adicionalmente, con el aporte de un bien inmueble que realizarán los cónyuges señor Lesly Eric Lehmann y señora María José Larrea Falconí, propietarios de la Hacienda Lupita, ubicada en la parroquia Alluriquín de Santo Domingo antiguo carretero Alluriquín-Chiriboga-Santo Domingo de los Tsáchilas, en cuyos predios se desarrollará la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Tránsito, y sobre el cual no pesan gravámenes de ninguna índole.

Previa renuncia al derecho preferente de cada uno de los accionistas, la Junta General de Accionistas aprueba, por unanimidad, que el pago del aumento de capital hasta completar la suma de USD 500.000,00 (quinientos mil dólares) se realice mediante: a) Por compensación de créditos en la suma de USD 185.000,00, y, b) Por aporte de inmueble, en la suma de USD 313.000,00.

Por lo tanto, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

| ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO | CAPITAL SUSCRITO | PAGO DE CAPITAL | | NUEVO CAPITAL | PARTICIPACION |
|----------------------|-----------------|-------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|---------------|
| | | | COMPENSACION DE CREDITOS | APORTE DE INMUEBLES | | |
| SOTECO CIA. LTDA. | 200,00 | 99.800,00 | 99.800,00 | | 100.000,00 | 20% |
| IVAN CRESPO VEGA | 600,00 | 39.400,00 | 39.400,00 | | 40.000,00 | 8% |
| WILSON GRANJA AVALOS | 1.200,00 | 45.800,00 | 45.800,00 | | 47.000,00 | 9% |
| LESLY E. LEHMANN | | 313.000,00 | | 313.000,00 | 313.000,00 | 63% |
| SUMAN | 2.000,00 | 498.000,00 | 185.000,00 | 313.000,00 | 500.000,00 | 100% |

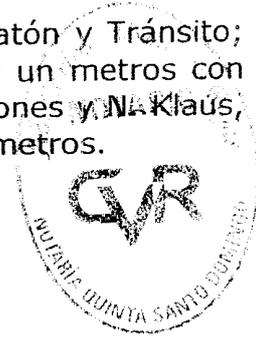
1. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE APORTADO

El inmueble denominado Hacienda Lupita, situado en la parroquia Alluriquín de Santo Domingo, fue adquirido por los cónyuges Lesly Eric Lehmann y María José Larrea Falconi, por compra a los señores Waldemar Friedrich Wolfgang Wirsig y a la señora Regina López Coll, según escritura pública otorgada el 26 de octubre de 2007, ante el Notario Segundo del cantón Quito, inscrita el 12 de noviembre de 2007.

Los linderos de la propiedad son: NORTE: propiedad de Carlos Villamarín, en quinientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros

y en otra con el río Tránsito de por medio; SUR: ríos Pilatón y Tránsito; ESTE: propiedad de Juan López, en trescientos setenta y un metros con un centímetro; OESTE: propiedad de N. Bergohni, N. Berrones y N. Klaus, en mil doscientos ochenta metros con treinta y cinco centímetros.

El inmueble tiene una superficie de 93.20 hectáreas.



2. AVALUO

Los accionistas deciden de común acuerdo y de manera unánime, que el inmueble aportado por los cónyuges Lesly Eric Lehmann y María José Larrea Falconi, tienen un valor de USD 313.000,00 (trescientos trece mil dólares).

3. TRANSFERENCIA DE DOMINIO

La señora Sonia Astrid Lehmann Senn, que actúa en nombre y representación de los cónyuges Lesly Eric Lehmann y María José Larrea Falconi, manifiesta su conformidad con el avalúo del bien realizado por los accionistas y transfiere a favor de HIDROTRANSIT S.A. el dominio y posesión de la Hacienda Lupita, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexas, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en forma legal.

4. ACEPTACION

Previa renuncia del derecho preferente, los accionistas de la compañía aceptan unánimemente la aportación del bien inmueble al aumento del capital de la compañía y entregan al señor Lesly Eric Lehmann un título por 31.300 acciones, que tienen el valor nominal de USD 10,00 cada una.

SEGUNDO PUNTO.- Reforma de estatutos:

Como consecuencia del aumento del capital social aprobado, la Junta General de Accionistas resuelve reformar el Artículo Sexto del estatuto, que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es USD 500.000,00 (quinientos mil dólares), dividido en 50.000 acciones ordinarias y nominativas de USD 10,00 (diez dólares) cada una.

La Junta General de Accionistas autoriza al representante legal de HIDROTRANSIT S.A. para que proceda a elevar a escritura pública la presente Acta y realice todas las gestiones necesarias para formalizar el

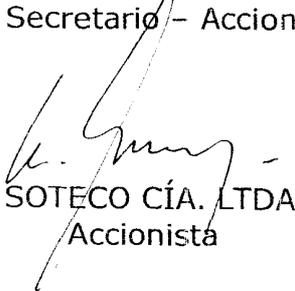
aumento de capital que se ha resuelto.

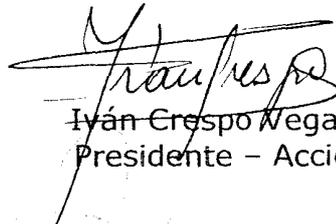
Una vez que se han tratado y resuelto todos los puntos del orden del día propuestos, el Presidente dispone un receso para la elaboración del Acta, la cual, luego de su lectura, se aprueba sin ninguna salvedad.

Se levanta la Junta General de Accionistas a las 14H15.

Para dar cumplimiento a los que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, suscriben la presente Acta la totalidad de accionistas de la compañía.


Wilson Granja Avalos
Secretario - Accionista

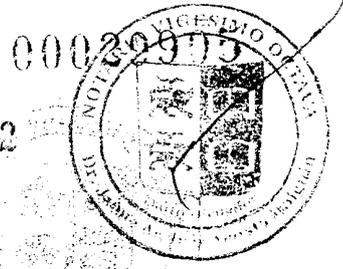

SOTECO CÍA. LTDA.
Accionista


Iván Crespo Vega
Presidente - Accionista


Sonia Astrid Lehmann Senn



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



0000012

PODER GENERAL

OTORGAN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA

FALCONI

A FAVOR DE: SONIA ASTRID LEHMANN SENN

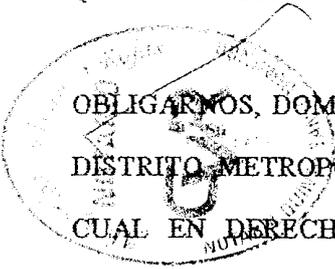
CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: 4 COPIAS



ESCRITURA No. 4459

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA FALCONI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN CONFORMADA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CATELLANO, Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "... SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE NOSOTROS, LESLY ERIC LEHMANN CON PASAPORTE NUMERO F CERO OCHO UNO UNO CINCO OCHO UNO Y MARIA JOSE LARREA FALCONI, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO UNO DOS SEIS CUATRO DOS CINCO GUION SIETE, POR NUESTROS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAMOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENEMOS CONFORMADA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E ILTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y



OBLIGARNOS, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CONFERIMOS PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PORTADORA DE LA CEDULA NUMERO UNO SIETE UNO CINCO CINCO DOS DOS CERO NUEVE GUION OCHO, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGA EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUESTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGAMOS, DERECHOS REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS, VALORES, GANANCIALES, Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE NUESTRA PROPIEDAD, QUE ESTÉN UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA, NUESTRA APODERADA PODRÁ COMPRAR, VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS, PERMUTAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, APORTAR A COMPAÑÍAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUIRIR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN NUESTROS BIENES PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES.- DOS.- CONCEDEMOS A NUESTRA APODERADA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION, SIGNIFIQUE LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARNOS EN LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORIOS, RECIBIR

IC

EN

QU

IM

L/

FI

CI

AS

RE

IB

T

E

N

C

I

F

T

I

J

O

I

-

-

-

-

-

-

-

-

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

0000013



LOS QUE SE NOS ADJUDIQUEN Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZAMOS EN ESTE PODER.- TRES.- QUEDA TAMBIÉN FACULTADA NUESTRA APODERADA PARA QUE COBRE NUESTROS CRÉDITOS, PAGUE NUESTRAS DEUDAS Y TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS BIENES QUE ADMINISTRE.- CUATRO.- NUESTROS BIENES LA MANDATARIA PUEDE DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRECCIS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO, COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASI COMO REALIZAR LOS TRAMITES QUE TENGAN QUE VER CON REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES. - CINCO.- PODRA ADEMAS PAGAR LOS IMPUESTO A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE NOS CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA NUESTRA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA OBTENER NUESTRO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, RENOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDA A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO ESCRITO, SOLICITUD O FORMULARIO QUE LE SEA REQUERIDO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.- SEIS.- ESTÁ IGUALMENTE FACULTADA PARA REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, LIBRETAS DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CUALQUIER TITULO DE VALOR O DE CREDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA, PODRÁ ADMINISTRAR LAS NUEVAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO NUESTRO NOMBRE, DEPOSITANDO O RETIRANDO DINERO O VALORES, SOLICITANDO **CRÉDITOS** PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, AMPLIACIONES, CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO LAS SOLICITUDES DE RIGOR, TRAMITÁNDOLAS Y RECIBIENDO DICHOS PRÉSTAMOS Y ACORDANDO LOS MONTOS, PLAZOS, INTERESES, Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS, INCLUSIVE CONSTITUYENDO HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN.- SIETE.- NUESTRA APODERADA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O SEMIPÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS.- OCHO.- ESTÁ FACULTADA TAMBIÉN PARA GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE CONSTITUYA TITULO EJECUTIVO, PARA QUE LOS CEDA O ENDOSE, LOS ACEPTE O PROTESTE, EN TODO CASO ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS EN ESTE MANDATO.- NUEVE.- PODRA DE IGUAL FORMA EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRAMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IEISS- CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTE SOLICITUDES, Y EN GENERAL, SOLICITE LOS FONDOS DE RESERVA, PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS, CESANTIA Y OTROS BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IEISS, A NUESTRO NOMBRE.- CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS QUE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A NUESTRO BENEFICIO QUE SEAN DEL CASO, A NUESTRO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS COVENIOS DE PURGA, DE MORA Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS Y NECESARIOS.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DEL IEISS.- AUTORIZAMOS A NUESTRA MANDATARIA O APODERADA A COBRAR, REALIZAR PAGOS, O RETIRAR SUMA DE DINERO DEL IEISS, SUSCRIBIR FINQUITOS POR LOS MISMOS, PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA ECONÓMICA, PRESENTACIÓN O BENEFICIO Y LOS EMPLEE SEGÚN

DR
NC
QU

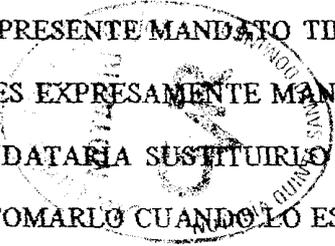
-NU
AC
CU
EC
MA
AP
OE
LI
JU
LI
PR
FE
CC
AC
CC
CC
AI
IN
EN
CC
DI
AS
PI
T
RJ
PI
T
O

NUESTRAS INSTRUCCIONES.- DIEZ- PODRA PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER
AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O ANTE
CUALQUIER EMBAJADA O CONSULADO DE PAIS EXTRANJERO ACREDITADO EN EL
ECUADOR, CON EL PROPOSITO DE OBTENER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS
MANDANTES.- ONCE.- PODRA LA MANDATARIA EN FORMA EXPRESA RENDIR, EXIGIR Y
APROBAR CUENTAS; REALIZAR GIROS Y RETIRAR ENVIOS; ADMITIR O DESPEDIR
OBREROS Y EMPLEADOS; TRAMITAR, OBTENER Y RETIRAR EL RECORD POLICIAL Y LA
LICENCIA INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS MANDANTES.- DOCE.- PROCURACIÓN
JUDICIAL: FACULTAMOS A NUESTRA APODERADA SEÑORA SONIA ASTRID
LEHMANN SENN, PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO NUESTRO
PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE
FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU
CONFIANZA, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES Y NOS REPRESENTE COMO
ACTORES, DEMANDADOS O TERCERISTAS COADYUVANTES O EN CUALQUIER OTRO
CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCION VOLUNTARIA O
CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, DE INQUILINATO,
ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE
INVENTARIOS O DE PARTICION, MUNICIPALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA,
EN LOS QUE NOSOTROS TENGAMOS INTERESES DIRECTOS, PUDIENDO EN
CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS,
DEMANDAS Y TERCERIAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN CONTRA NUESTRA,
ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS,
PEDIR TERMINOS, DECLARAR BAJO JURAMENTO, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS,
TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR
RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA,
PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARNOS EN
TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACION, PARA LO CUAL LE
CONCEDEMOS LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL



ECUA
CASA
SECU
CARL
SUSF
RUMI
24/6

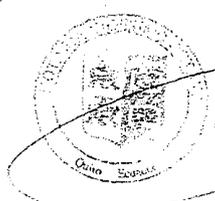
ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- CATORCE-VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LOS MANDANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO Y PUEDE LA MANDATARIA SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA Y RETOMARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
SR. LESLY ERIC LEHMANN
PASAPORTE N° F 0811581

[Handwritten signature]
SRA. MARIA JOSE LARREA FALCONI
C.C. 171126425-7

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]
Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

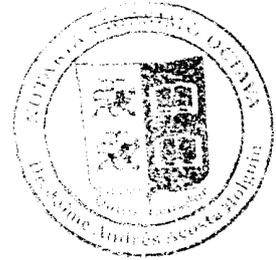
[Handwritten signature]



GORGIO ANTEMI, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE
DE ESTE CONFITO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL OTORGADO POR: LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA
FALCONI FAVOR DE: SONIA ASTRID LEHMANN SENN. EN VIRTUD DE HABERME
SOLICITADO LA PRESENTE; LA SEÑORA MARIA FANNY PAZMIÑO HARO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NÚMERO UNO SIETE CERO TRES TRES SIETE CUATRO UNO CUATRO GUION
OCHO (170337414-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Jaime Andrés Acosta



NOTARIO 28^{VA}

68396

0000017

Quito, 23 de abril de 2012

Señor doctor
WILSON ANIBAL GRANJA AVALOS
Presente



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta Universal de Accionistas de la compañía HIDROTRANSIT S.A. celebrada el día 20 de abril del presente año, tuvo el acierto de designarle Gerente General de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años.

De conformidad con lo que dispone el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, le corresponde a usted el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o falta temporal le subrogará el Presidente, con todas las atribuciones y deberes que disponen la ley y los estatutos.

HIDROTRANSIT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de octubre de 2006, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con fecha 9 de noviembre de 2006, bajo el número 3052, Tomo 137.

Muy atentamente,


Iván Ramírez Crespo Vega
Presidente.
C.I. 170334089-1

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía HIDROTRANSIT S.A.


Wilson Aníbal Granja Avalos
Quito, 23 de abril de 2012
C.I. 17-0031423-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

Registro el N° 16035 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 28 NOV 2012
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0000019

C- 0249653



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100032925001

FECHA DE INGRESO: 10/02/2014

CERTIFICACION

Referencias: 12/11/2007-PRO-84729f-34164i-79323r

Tarjetas: T00000258329;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble denominado Hacienda Lupita, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, con matrícula número CHILL0034155. LINDEROS: NORTE: propiedad de Carlos Villamarín, en quinientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros y en otra con río Tránsito de por medio con propiedad de los mismos VENDEDORES, adquirido anteriormente; SUR: Ríos Pilatón y tránsito; ESTE: propiedad de Juan López, en trescientos setenta y un metros con un centímetro; OESTE: propiedad de N.Bergohni, N. Berrones y N. Klaus, en mil doscientos ochenta metros treinta y cinco centímetros. SUPERFICIE: NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTE HECTÁREAS.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LESLY ERIC LEHMANN y MARIA JOSE LARREA FALCONI, representados por Sonia Astrid Lehmann Senn.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

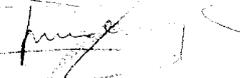
Por compra a los señores WALDEMAR FRIEDRICH WOLFGANG WIRSIG, casado, y, la señora REGINA LOPEZ COLL divorciada, representados por Waldemar Andreas Wirsig, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el doce de noviembre del dos mil siete. Habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges Neptalí Tapia Navas y Guadalupe Osorio Noble, según escritura celebrada el veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

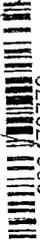
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, se revisó gravámenes a nombre de LESLY ERIC LEHMANN, únicamente como constan.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros,

registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE FEBRERO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: MRM 

REVISADO POR MC 


000478779

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0000020

TRAMITE No. 49369

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CERTIFICADO No. 233324
FECHA DE INGRESO: 21/03/2014
FECHA DE ENTREGA: 26/03/2014



CERTIFICACION

LA INFRASCrita REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, AL ATENDER LA SOLICITUD PRECEDENTE DEL SEÑOR ING. LUIS ANTONIO MATEUS MOLINA, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar, y más limitaciones que afecten según la petición al inmueble denominado Hacienda Lupita, de la superficie de noventa y tres punto veinte hectáreas, de propiedad de los cónyuges señores **LESLY ERIC LEHMANN y MARÍA JOSÉ LARREA FALCONÍ**, representados por Sonia Astrid Lehmann Senn, se encuentra que: 1.- Que en contra de los mencionados señores, no se encuentra en esta Institución inscrito o marginado algún gravamen hipotecario, embargo, prohibición de enajenar; y que, al revisar los índices de ventas, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente, no se han realizado ventas.- Santo Domingo, veinte y uno de marzo del dos mil catorce. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LAS 08H00 A.M. DEL DIA VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

RESPONSABLE (S):
QUIJANO OSCAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BOG. CALLES 1500
SANTO DOMINGO



[Handwritten Signature]
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BOG. CALLES 1500
REGISTRADORA
SANTO DOMINGO
Registro de la Propiedad
Canton Santo Domingo

1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Santo Domingo, 01 de abril del 2014

Ab. Calixta Cabrera

Registradora de la Propiedad

Presente.-

Solicito a usted se sirva conferirme una certificación de gravámenes y ventas de todos los bienes inmuebles de propiedad de los señores LESLY ERIC LEHMANN y MARIA JOSE LARREA FALCONI, con la finalidad de proceder a elevar a escritura pública la transferencia de este bien inmueble a la compañía HIDROTRANSIT S.A. , como aumento de capital y reforma de estatutos, además transfiriendo el dominio y posesión de la HACIENDA LUPITA, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexas.

Conforme a lo manifestado, su certificación es un requisito para que en la Notaria quinta del Cantos Santo Domingo se me emita el valor a pagar por alcabalas y se proceda a elevar a escritura pública lo manifestado en el párrafo primero.

Por la atención que se digne en dar a la presente, anticipo mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;


Ing. Luis Antonio Mateus Molina

C.I. 170557944-7

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
RECIBIDO**

01 ABR 2014

INSCRIPCIÓN JUDICIAL

Hora: 14:00 Firma: 



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171552098-B
 LEHMANN SENN SONIA ASTRID
 /SUIZA/
 28 FEBRERO 1973
 009-B 0009 00710 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1996



Sonia

Sonia

EQUATORIANA***** 370491124E
 DIVORCIADO
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
 LEHMANN WEBER ERIC ULRICH
 SENN ASTRID ERNA
 GUAMOTE 17/01/2019
 17/01/2024
 REN 4010511



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 019
 019 - 0131 1715522098
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LEHMANN SENN SONIA ASTRID
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA INAQUITO
 QUITO 1
 CANTON PARROQUIA ZONA
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 0000022

GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL
 PICHINCHA QUITO, SENCALLEADAR
 1946
 0465158
 QUITO
 SENCALLEADAR 1946

H. Granja




H. Granja

GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL
 CARRERA MARIA IS BUCHAN
 SUPERIOR ABOGADO
 LUIS GRANJA
 QUITO
 0465158



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
 NÚMERO DE CERTIFICADO
009 - 0251

1700314238
 CÉDULA
GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | RUMIPAMBA | |
| QUITO | PARROQUIA | 4 |
| CANTÓN | | ZONA |

H. Granja
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

| | | |
|--------------------|---|---|
| ACCIÓN DE PERSONAL | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 09/dic/2013 |
|--------------------|---|---|

| | | |
|---------------------------------------|--------------|------------------------------------|
| 1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO | 2 Resolución | Nro. 182-2013 Fecha 14/nov/2013 |
|---------------------------------------|--------------|------------------------------------|

| | | |
|------------------------------|-------------------------|---|
| 3 VIVANGO ROJAS Apellidos | CARLOS MANUEL Nombre | 4 Rige A Partir De: 21/nov/2013 Rige Hasta |
|------------------------------|-------------------------|---|

| | | |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|
| 5 Cédula de Ident. 171288589-4 | 6 Cédula Militar | 7 Certificado de Votación |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|

| | |
|---------------------------|--------------|
| 8 Tipo Acción de Personal | Nombramiento |
|---------------------------|--------------|

9 Explicación

De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a Usted, de acuerdo a la situación propuesta ; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013.

Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.

| | |
|---------------------|---|
| 10 Situación Actual | 11 Situación Propuesta |
| Dependencia | Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO |
| Departamento | Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO |
| Puesto | Puesto NOTARIO PUBLICO |
| Remuneración Unif. | Remuneración Unif. |
| Lugar de Trabajo | Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO |
| Partida | Partida |

| | |
|---|--------|
| 12 La persona reemplaza a Quién cesó en el Cargo con fecha | Causal |
|---|--------|

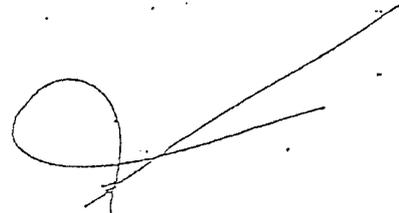
13 Registro Nro
Fecha

Juan Manuel Chiriboga Araya
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

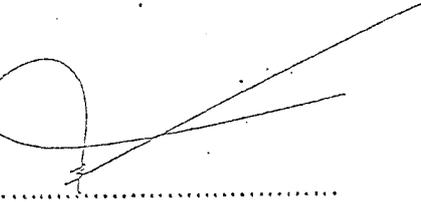
Ab. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



.....



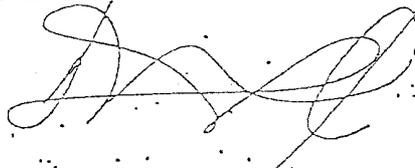
.....

15

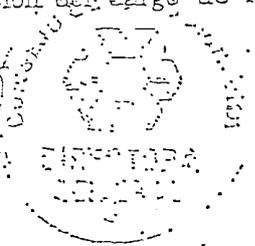
Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.



Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000024

los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Wilson Granja Ávalos, con matrícula número mil doscientos treinta y tres, Colegio de Abogados de Quito, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican conmigo en unidad de acto quedando **incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.**

SR. WILSON GRANJA AVALOS
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
HIDROTRANSIT S.A.



SONIA ASTRID LEHMANN SENN
Céd. N. 171552209-8

Huella Digital

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

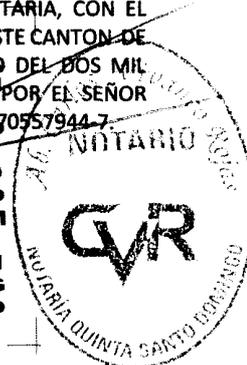
RAZÓN.- SIENTO COMO TAL, QUE ESTE TERCER TESTIMONIO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, QUE OTORGA EL SEÑOR LESLY ERIC LEHMANN Y SU CONYUGUE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HIDROTRANSIT QUE ANTECEDE, EN VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, CON EL NÚMERO P05148, LA MISMA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN ESTE CANTON DE SANTO DOMINGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. INSTRUMENTO PUBLICO QUE HA SIDO SOLICITADO POR EL SEÑOR MATEUS MOLINA LUIS ANTONIO, CON EL NÚMERO DE CEBULA 70557944-7

0
1
2
0
1
4
5

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTON

Ab. ~~SANTO DOMINGO~~ Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
MATRÍCULA: 10188

0
1
2
0
1
4
5



0000025



RAZON DE INSCRIPCION DE UNA ESCRITURA

RAZON DE INSCRIPCIÓN

SIENTO POR RAZON, que con fecha 12 de junio del 2014, se halla inscrita la primera copia de la presente escritura, bajo Repertorio 9000, del Libro de Propiedades de Segunda Clase, TOMO XLVIII -

Santo Domingo, lunes 23 de Junio de 2014.

RESPONSABLE (S):

TANIA MOREIRA



[Handwritten signature]
REGISTRO DE LA PROPIEDAD,
SANTO DOMINGO
Registro de la Propiedad
Cantón Santo Domingo

1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



0000027

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|-----------|
| Capital | Valor |
| Cuantía | 498000,00 |
| Capital | 500000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3052 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2006, TOMO: 137.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N°
002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL